REGLAMENTO Y CONDICIONES DEL BENEFICIO
"Campaña Masiva Seguro TD Mayo 2020"

El beneficio "**Campaña Masiva Seguro TD Mayo 2020**" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones:

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y Aseguradora Sagicor Costa Rica Sociedad Anónima, brindarán durante el mes de Mayo del año 2020 (dos mil veinte) el beneficio a un grupo predeterminado de tarjetahabientes del segmento de Planillas de débito el Seguro de Protección al Tarjetahabiente de $4 (cuatro dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) gratis durante un plazo de 3 (tres) meses consecutivos, dicho seguro aplica en todas las **tarjetas de débito** de las marcas Visa y MasterCard emitidas por Banco Promerica de Costa Rica. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como a lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan con las normas y condiciones.

1. **DEFINICIONES**

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1) "**Banco Promerica de Costa Rica S.A**": para efectos de este reglamento se denominará Promerica o el Banco

2) "**Tarjeta de Débito**": Tarjetas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A, en la modalidad de Débito.

3) "**Tarjetahabiente**": Son todas aquellas personas físicas propietarias de los productos de tarjeta de débito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A, según lo indicado anteriormente

4) "**Beneficio**": Banco Promerica de Costa Rica S.A y Aseguradora Sagicor Costa Rica S.A, brindarán a partir del mes de Mayo del año 2020 (dos mil veinte) a un grupo de clientes predeterminados del segmento de Planillas del Seguro de Protección al Tarjetahabiente de $4 (cuatro dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica) durante un plazo de 3 (tres) meses consecutivos, de forma gratuita. Dicho seguro aplica en todas las **tarjetas de débito** de las marcas Visa y MasterCard emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, el beneficio específico de dicho seguro se detalla en el apartado ocho del presente Reglamento.

La cuota gratuita se otorgará para los meses de Mayo, junio y julio del año dos mil veinte. El día primero (01) de agosto del año dos mil veinte Banco Promerica debitará el monto de la prima mensual

del seguro según el plan de $4 (cuatro dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica).

5) "Moneda": La moneda que rige al presente reglamento es "dólares, moneda del curso legal de Estados Unidos de Norteamérica". En caso de que la cuenta sea en colones el cargo de la prima se realiza al tipo de cambio que tenga Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima para el día que se haga el cargo.

6) Vigencia: El beneficio estará vigente desde el primero (01) de mayo hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

2. ORGANIZADOR

El presente beneficio es organizado por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

3. PATROCINADORES

El beneficio la patrocina BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y Aseguradora SAGICOR Costa Rica Sociedad Anónima

4. OBJETO DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO

El Beneficio consiste en la posibilidad de obtener la prima del Seguro de Protección al Tarjetahabiente por tres meses gratis al afiliar el Plan de $4 durante el mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte). Las personas que podrán participar en el otorgamiento del beneficio serán únicamente aquellas seleccionadas según la base predeterminada, la cual corresponde a clientes que poseen cuentas de efectivo y Tarjetas Débito activas

Para obtener el beneficio de tres meses gratis del Plan de Protección $4, el tarjetahabiente deberá:

1) Haber recibido notificaciones vía HTML (correo electrónico) con el otorgamiento del beneficio por 3 (tres) meses gratis del Plan de Protección $4. En dicha notificación se le hará de conocimiento al tarjetahabiente el presente Reglamento.
2) Una vez notificado del beneficio Plan de Protección $4, el tarjetahabiente tendrá diez días hábiles para rechazar el beneficio al teléfono 2519-8090, siendo que el no rechazo se entenderá como la aceptación tácita del servicio.
3) Una vez transcurrido el lapso de diez días hábiles, el tarjetahabiente quedará afiliado al Seguro de Protección al Tarjetahabiente $4.
4) El tarjetahabiente podrá visualizar durante los tres meses que dura el beneficio el cargo de cuatro dólares en su cuenta y su respectiva reversión.
5) Durante los tres meses gratis del beneficio del Plan de Protección al Tarjetahabiente $4, e incluso posterior a esos tres meses, el tarjetahabiente podrá llamar al teléfono 2519-8090, o apersonarse para desafiliar el servicio. Si no, se entenderá una aceptación tácita de que desea continuar el servicio y pagar los cuatro dólares correspondientes al Plan de Protección en mención.

5. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y EL BENEFICIO

Para PARTICIPAR es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho al beneficio establecido en el punto 1.4.

6. RESTRICCIONES

El tarjetahabiente para beneficiarse del presente beneficio debe considerar lo siguiente:

a) Que debe mantenerse al día con todas las obligaciones que posea con Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.
b) Por ningún motivo se pagará o compensará este premio por dinero efectivo o cualquier otro beneficio.
c) Todos los beneficios contenidos en el beneficio otorgado mediante este beneficio serán definidos a exclusivo criterio de los Patrocinadores, de manera que nada de lo otorgado podrá ser variado o modificado.
d) La cuenta cubierta por el Seguro de Protección al Tarjetahabiente debe ser la designada por Banco Promerica según la base predeterminada por el Banco la cual corresponde a clientes que poseen cuentas de efectivo y Tarjetas Débito activas
e) Solo se otorgará de forma gratuita el monto correspondiente a las tres primeras primas mensuales y consecutivas del Seguro de Protección al Tarjetahabiente por cliente. Posteriormente, el seguro continuará activo en su cuenta, y el cliente debe decidir si continua o no afiliado siguiendo los pasos que se detallan en el punto cuatro del presente Reglamento.
f) Si por alguna situación el cliente no deseaba continuar con el seguro activo del Plan de Protección $4 y omitiera realizar el proceso de desafiliación posterior a los 3 (tres) meses gratis, el Banco únicamente reversara como máximo en su cuenta el monto correspondiente a 3 (tres) meses de primas de dicho seguro.

El beneficio aplica únicamente a una cuenta por cliente. Dicha cuenta fue seleccionada por el banco de la base predeterminada previamente la cual corresponde a clientes que poseen cuentas de efectivo y Tarjetas Débito activas

7. DE LA SUSPENSIÓN DE LA BENEFICIO

Promerica suspenderá en forma inmediata el presente beneficio, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita en un diario de circulación nacional.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

El Seguro de Protección al Tarjetahabiente que se afiliara a los clientes que participan en este beneficio serán las siguientes:

El costo mensual de la prima de la póliza es de:

Plan	Cobertura de Robo y Fraude	Cobertura de Retiros de Efectivo
US$ 4	**US$ 5,000**	**US$ 500**

Los anteriores montos son precios por cobertura de la póliza respectiva, cuyos montos de cobertura, términos y condiciones de cada póliza se pueden consultar en la página web www.sagicor.cr

9. RESPONSABILIDAD GENERAL:

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

10. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL BENEFICIO:

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. podrá suspender o cancelar en forma inmediata el presente beneficio sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el **Emisor** en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad. Una vez concluido el periodo promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto del beneficio como del presente Reglamento.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

12. INFORMACIÓN Y CONSULTAS:

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la

reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre **Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima**. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

13. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca magistrada a nombre de su respectivo propietario.